

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional del Maule
Unidad de Control Externo

Informe Final
Municipalidad de Curepto,
Región del Maule



Fecha : 09 de agosto de 2011
Nº Informe : 106/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A.I. N° 723/11
PNAC. N° 13113/10

**REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA QUE INDICA.**

TALCA, 10/03/11*007571

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 106, de 2010, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Curepto, a las viviendas de emergencia distribuidas por dicho municipio.


Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un informe final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes de ese municipio, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes pertinentes para su posterior examen.

Saluda atentamente a Ud.,



JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
CUREPTO.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A.I. N° 724/11
PNAC. N° 13113/10

**REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA QUE INDICA.**

TALCA, 10.12.11*007572

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 106, de 2010, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Curepto, a las viviendas de emergencia distribuidas por dicho municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
CUREPTO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A.I. N° 725/11
PNAC. N° 13113/10

REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA QUE INDICA.

TALCA, 10.10.11 *007573

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 106, de 2010, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Curepto, a las viviendas de emergencia distribuidas por dicho municipio.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe de seguimiento a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.,



JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
CUREPTO.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PNAC N° 13.113/10

INFORME FINAL N° 106 DE 2010, SOBRE
FISCALIZACIÓN A LAS VIVIENDAS DE
EMERGENCIA FOSIS DISTRIBUIDAS POR
LA MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.

TALCA, 09 AGO 2011

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de la Planificación Anual del año 2010, personal de esta Contraloría Regional, se constituyó en la Municipalidad de Curepto, producto del Programa Especial de Emergencias en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, con el objeto de practicar una fiscalización a las viviendas de emergencia distribuidas por la Municipalidad.

Objetivo

El presente trabajo tuvo por objeto fiscalizar la existencia, distribución y correcta entrega de las mediaguas, que el FOSIS otorgó a la Municipalidad, con la finalidad de cubrir necesidades de vivienda surgidas con el sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010 y sus posteriores réplicas, conforme con los objetivos establecidos, normativas y disposiciones reglamentarias vigentes.

AL SEÑOR
JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E.

ADA/PME





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Metodología

El examen se efectuó conforme a las normas de control interno y de auditoría de esta Contraloría General aprobadas mediante las resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, e incluyó pruebas selectivas a los registros, verificación del respaldo documental, validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respectiva, evaluación de controles establecidos para la recepción y entrega de bienes, entrevistas en terreno con los beneficiarios, inspecciones oculares de los bienes entregados y la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

El FOSIS entregó a la Municipalidad de Curepto ochenta viviendas de emergencia, de las cuales para efectos de la fiscalización se consideró el 100%.

Cabe agregar, que en total fueron setecientas mediaguas las que el FOSIS distribuyó en doce comunas de la región del Maule.

Antecedentes generales

El grave sismo que afectó el 27 de febrero de 2010 a las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana produjo importantes pérdidas tanto en vidas humanas como de carácter material; por lo anterior se dictó decreto supremo N° 150, de fecha 27 de febrero de 2010, que declara zona afectada por catástrofe las ya citadas Regiones. Posteriormente, se dictaron los decretos supremos N° 152 y N° 153, ambos de 28 de febrero del mismo año, por los cuales se dispuso Estado Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en las Regiones del Maule y del Bío Bío, respectivamente, y con esa fecha se resolvió extender el referido estado de excepción constitucional, a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Para controlar la emergencia producida e iniciar la etapa de reconstrucción fue necesario coordinar una gran cantidad de organismos y recursos, dependientes de distintos ministerios, procurando una adecuada coordinación que hizo necesario que los distintos ministerios, organismos públicos y privados involucrados en las tareas de emergencia y reconstrucción, se integraran a un comité del más alto nivel político y administrativo para enfrentar las necesidades de los sectores afectados por el sismo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en cumplimiento a su misión institucional¹ participó en la entrega de ayuda a los sectores afectados, destinando recursos materiales y humanos.

En este contexto se emitió el Preinforme N° 106, de 2010, que contenía las observaciones más relevantes comprobadas durante la visita, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Curepto, mediante oficio confidencial N° 8138, del año 2010, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que se estimaren pertinentes, el que fue respondido por la autoridad municipal mediante oficio ord. N° 652, del mismo año, documento que se ha considerado para la emisión de este informe.

Resultado de la Revisión

Como resultado de la revisión, se constataron algunas deficiencias y debilidades, así como otras observaciones, las que se señalan a continuación:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

1.1 Falta de supervisión y control sobre Programa de Emergencia.

Se comprobó que a la fecha de la visita, tanto el departamento social como el de control interno municipal, no han realizado informes de análisis y/o evaluación sobre la recepción y distribución de viviendas de emergencias, así como tampoco informes por programa específico de ayuda a las familias damnificadas.

Sobre el particular, el Edil comunica en su respuesta que el municipio no contaba con personal suficiente para atender la recepción, distribución y entrega de la ayuda de emergencia, y que por la premura de dar solución a las personas afectadas no se realizaron análisis exhaustivos y previos.

Agrega en su escrito que post terremoto se generó la necesidad de contar con un sistema de control sobre los beneficios entregados. Por ello, la municipalidad adquirió un software para controlar el registro y entrega de ayudas sociales, indicando que el programa funciona bajo plataforma Windows XP, con base de datos SQLSERVER 2005, ambiente cliente servidor, y que actualmente se está ingresando la información pertinente en dicha base.

¹ "Contribuir en el esfuerzo del país por la superación de la pobreza y disminución de la vulnerabilidad social de las personas y familias, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otros servicios del Estado".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

En relación a este punto, es preciso señalar que la respuesta no satisface lo objetado por este Órgano de Control, ni aporta antecedentes para levantarla por lo que se mantiene, dado que la supervisión y el control que deben efectuar las áreas aludidas se deben realizar sin que la inexistencia de los sistemas computacionales y operativos que posea el municipio debilite o menoscabe dicho deber, lo que por lo demás resulta armónico con lo previsto en el artículo 5, inciso primero, de la ley N° 18.575, que establece, de modo general, el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

1.2 Falta de actualización de la base de datos de mediaguas.

Se constató que la base de datos general de los beneficiarios de las viviendas de emergencia que tiene la municipalidad no se encontraba actualizada y que, dichos registros no poseían la información completa, principalmente las direcciones, dato indispensable para validar y realizar las inspecciones en terreno.

Cabe agregar que no existe certeza por parte de los funcionarios encargados de la distribución de las mediaguas, de la cantidad exacta recibida y entregada a la fecha de visita.

Respecto de este punto, el Alcalde señala que al momento de la emergencia el departamento social en conjunto con el encargado de bodega municipal se enfrentaron a la recepción y distribución de las viviendas de emergencia provenientes de diferentes instituciones, tanto públicas como privadas y que a la fecha se encuentran en proceso de regularización.

La respuesta entregada por el municipio no aporta nuevos antecedentes, por lo que se mantiene en todas sus partes lo observado.

II. SOBRE EXAMEN DE REGISTROS

Respecto de los registros, es preciso indicar que los procedimientos utilizados por el municipio, en esta ocasión -planillas Excel-, para ingresar, modificar o eliminar datos, contemplan la posibilidad de que no quede evidencia de las regularizaciones efectuadas, lo que afecta la confiabilidad e integridad de la información.

En cuanto a los registros en Excel, en el oficio respuesta la autoridad municipal menciona que cuando ocurrió la emergencia no se contaba con luz eléctrica, ni sistemas computacionales. Añadiendo que por la urgencia de dar respuesta a la población damnificada, implementaron una hoja Excel





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

sabiendo que ésta tendría un margen de error, por lo que posteriormente se le incorporó claves para su modificación.

Lo expresado por el Alcalde en su oficio de respuesta no hace más que confirmar la deficiencia de control observada, por lo que se mantiene íntegramente la observación formulada.

Producto del análisis efectuado a los registros mantenidos por la municipalidad, se observaron las siguientes deficiencias:

2.1 Listado sin detalle de la institución y/o empresa de la que provienen.

El archivo general mantenido por el área Social Municipal, contiene el detalle de novecientas setenta y un personas beneficiadas con vivienda de emergencia.

Cabe agregar que el registro no especifica el origen del total de mediaguas, es decir, no identifica la institución de procedencia, ya sea, Gobernación, Un techo para Chile, ONEMI, otra institución de beneficencia o adquiridas con fondos municipales. Sin embargo, se encuentra registrado el detalle de las ochenta familias beneficiadas con mediaguas del FOSIS.

En este contexto, el municipio informa que efectivamente, el registro general no contaba con el origen de las viviendas de emergencia, sin embargo, señala que cuentan con listados separados por institución de la distribución de mediaguas. Agrega que a la fecha se ha ido incorporando el dato del origen, información que se está generando en el nuevo programa mencionado en el punto 1.1.

Si bien se acepta la medida implementada para mejorar y completar el registro general de viviendas de emergencia, no es posible subsanar lo observado, por cuanto el municipio no proporcionó antecedentes adicionales en su respuesta que permita aclarar el origen de las viviendas de emergencia.

2.2 Beneficiarios con más de una mediagua asignada.

Se encontró dentro del registro, que existen doce beneficiarios con dos mediaguas asignadas, detallados en anexo N°1.

De esos mismos beneficiarios, se identificó a cuatro personas, que registran distinta dirección y con asignación de una mediagua, en cada dirección, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

NOMBRES	PATERNO	MATERNO	RUT	DIRECCIÓN 1	DIRECCIÓN 2
Pablo Andrés	Ramírez	Ramírez	15.625.405-3	Cancha Rayada 61-A	Cancha Rayada 86
Francisco Javier	Ramírez	Ramírez	1.955.874-6	Cancha Rayada	Cancha Rayada N° 60
Hugo Humberto	Herrera	Bravo	10.929.653-8	Cancha Rayada	Cancha Rayada N° 55
Ramón Del Carmen	Fuenzalida	Contreras	6.510.488-1	Cancha Rayada	Cancha Rayada N° 18

En relación a este punto, el Alcalde confirma que efectivamente los beneficiarios detallados del número uno al ocho del anexo N° 1, se les asignó más de una mediagua, aludiendo que el grupo de integrantes de cada familia excedía a cinco personas.

Añade en su respuesta que existe un error en el registro, dado que don Pablo Andrés Ramírez Ramírez aparece con dos mediaguas, sin embargo, afirma que sólo tiene una y la otra la posee don Pablo Rodrigo Rojas Rojas RUT 13.784.527-K, domiciliado en Cancha Rayada N° 61 A.

Asimismo, señala que los señores Francisco Javier Ramírez Ramírez, Hugo Humberto Herrera Bravo y Ramón del Carmen Fuenzalida Contreras, fueron beneficiados por Fundación Habilidad para la Humanidad con viviendas de emergencia mejoradas (dos piezas definitivas y un baño) en el lugar donde tuvieron su conexión a alcantarillado, y como el invierno se aproximaba y la construcción era lenta, el municipio entrega vivienda de emergencia, las cuales fueron ubicadas por falta de espacio en otros terrenos.

En relación con lo anterior, no se proporcionó documentación respaldatoria respecto de los argumentos expuestos por la autoridad, por lo cual, la observación se mantiene íntegramente.

2.3 Deficiencias en el registro del Rol Único Tributario, RUT, de los beneficiarios

Se constató en el registro mantenido por el municipio, tres RUT asociados a seis beneficiarios, a saber:

	RUT	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	DIRECCIÓN
	8.498.308-K	Miguel Luis	Ramírez	Rosales	Cancha Rayada S/N
[a]	8.498.308-K	Pedro	Albornoz	Ramos	Pedro Antonio González 30
[a]	10.751.176-8	Roxana	Herrera	Herrera	Huaquén
	10.751.176-8	Manuel Osvaldo	Valenzuela	Retamal	Huaquén
[a]	2.418.048-4	Mario Andrés	Pacheco		Los Romeros
	2.418.048-4	María Oriana	Letelier	Letelier	La Trinchera





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

Cabe señalar que se realizaron validaciones que permitieron determinar que los RUT que presentan deficiencias de asociación son los señaladas con la letra [a].

El Alcalde informa en su respuesta que se corrigieron las cédulas de identidad de los beneficiarios observados e informa los datos correctos, a saber:

NOMBRE	PATERNAL	MATERNAL	RUT RECTIFICADO
Pedro Enrique	Albornoz	Ramos	7.594.763-1
Roxana del Carmen	Herrera	Herrera	16.505.835-6
Mario Antonio	Andrades		2.948.546-1

Conforme a las medidas tomadas y los datos proporcionados por la municipalidad, y las validaciones efectuadas por esta Sede Regional no es posible dar por subsanada por completo la observación, dado que don Mario Antonio Andrades no está en la nómina objetada y además al verificar su RUT en la base de datos del Registro Civil e Identificación el beneficiario aparece fallecido.

2.4 Falta dirección de beneficiarios de mediaguas

Se verificó que en el registro de las mediaguas entregadas, no están todos los datos necesarios para realizar un adecuado control de los beneficiarios, dado que falta incorporar la dirección de dos personas, mencionadas en cuadro adjunto:

NOMBRE	PATERNAL	MATERNAL	RUT
Carmen	Riquelme	Figueroa	7.832.524-0
María Inés	Alvarado	Retamal	15.625.542-4

La autoridad municipal, indica que se supervisó en terreno el registro de mediaguas entregadas y respecto a las observadas en este punto informa que los bienes se encuentran en las siguientes direcciones:

BENEFICIARIO (A)	DIRECCIÓN
Carmen Riquelme Figueroa	Población Estadio S/N
María Inés Alvarado Retamal	José Miguel Carrera N° 26

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados, este Organismo Fiscalizador procede a levantar lo objetado, sin perjuicio, que los datos entregados por el municipio serán verificados en futuras visitas de seguimiento que se realicen en la comuna.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

2.5 Diferencias entre registros del FOSIS versus municipio

Al realizar un cruce entre las bases de datos del FOSIS y la del municipio se encontraron diferencias en la información sobre los beneficiarios, aun cuando se comprobó que fue la municipalidad la que suministró los datos al Servicio.

Se constató que no se incluye como beneficiaria dentro de la base de datos del FOSIS a doña Matilde Floride Rafide Batarce, RUT 3.201.732-0, en circunstancias que en el registro municipal aparece como beneficiaria de mediagua FOSIS.

Asimismo, si bien don Luis Armando Contardo González, RUT 11.559.781-7, aparece como beneficiario de vivienda de emergencia en los registros del FOSIS, la base de datos del municipio refleja que la vivienda fue otorgada por otra entidad.

En cuanto a esta observación, el municipio señala que la razón por la cual existen diferencias en los registros se debe a que los listados eran enviados al FOSIS para que éste despachara las mediaguas, sin embargo, en más de una oportunidad las viviendas de emergencia llegaban con más de dos semanas de desfase y en virtud de la necesidad de las familias se les entregaba otra vivienda y no se ajustaban los archivos.

Agrega en su respuesta que la familia de don Luis Armando Contardo González fue beneficiado con dos mediaguas, una del FOSIS y otra Municipal, debido a que los padres del señor Contardo González se encuentran postrados. Aclara que en el registro municipal la vivienda de emergencia está consignada a nombre de don Casto Constantino Contardo Arenas (padre del beneficiario).

Cabe agregar que en el oficio respuesta el Alcalde no se pronuncia sobre el caso de la señora Rafide Batarce.

Sobre el particular, considerando que las explicaciones planteadas no aportan antecedentes respaldatorios que permitan aclarar las diferencias de registro entre el Municipio y FOSIS, como asimismo que no se detallan medidas para uniformar la información mantenida por ambas instituciones, se mantiene lo observado en todas sus partes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

2.6 Ausencia de actas de entrega de mediaguas e información incompleta.

2.6.1 Se comprobó que el Área Social cuando efectuaba la entrega del bien, no confeccionaba en algunas ocasiones, la respectiva acta de entrega, o algún documento de recepción conforme por parte del beneficiario.

Cabe agregar que el área social municipal proporcionó cincuenta y dos actas relacionadas con la entrega de viviendas de emergencia, de las cuales cuarenta no detallan fecha de entrega y/o procedencia, por lo que no existe evidencia documental de la distribución, origen y recepción de la mediagua, lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO ACTA	CANTIDAD
Con fecha y con procedencia	12
Sin fecha y con procedencia	25
Con fecha y sin procedencia	7
Sin fecha y sin procedencia	8
Total actas revisadas	52

En relación con las actas de entrega, la municipalidad informa que el jefe de cuadrilla era el encargado de completarlas y al momento de instalar las viviendas de emergencia debía solicitar la firma del beneficiario, agregando que en más de una oportunidad las actas no llegaron completas, sin embargo, en la actualidad se están completando los datos faltantes.

Conforme a los argumentos expuestos y las medidas adoptadas con el objeto de completar la información faltante, se procede a levantar la observación, sin perjuicio, de validar las acciones informadas en la etapa de seguimiento respectiva.

2.6.2 Se verificó que existe un acta a nombre de la señora Rapide Batarce, en la cual certifica haber recibido por parte del municipio una vivienda de emergencia procedente del FOSIS, dicha beneficiaria no se encuentra en los registros de dicho Servicio, como se menciona en el punto 2.3 de este informe.²

El Alcalde manifiesta en su escrito que efectivamente la señora Rafide Batarce firmó un acta de entrega de vivienda FOSIS, sin embargo, aclara que existe un error en el acta debido a que ella recibió una mediagua donada por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

² Se adjunta copia del acta en Anexo N°2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

Pese a que se consideran las explicaciones dadas, no es posible dar por subsanada la observación, dado que el municipio no proporcionó documentación sustentatoria ni informó si efectuó las correcciones al acta de entrega en comento.

2.6.3 Se observó la falta de treinta actas de entrega, de los beneficiarios de mediaguas FOSIS.

En oficio respuesta se indica que esta observación fue regularizada, dado que el Alcalde adjunta actas de entrega faltantes debidamente firmadas por los beneficiarios.

De acuerdo a la documentación proporcionada y las validaciones efectuadas corresponde señalar que de las treinta actas faltantes se adjuntó fotocopia de veintiocho, como se detallan en anexo N° 3. Cabe agregar que de las actas adicionales facilitadas en esta oportunidad una no tenía fecha de recepción y otra no estampaba la firma del beneficiario.

Por lo anterior, no es posible dar por superada la objeción, debido a que aún existen datos pendientes y faltantes, por lo que el municipio deberá corroborar la información y mantener el sustento documental completo de la entrega de mediaguas para ser revisada por esta Contraloría en futuras visitas de seguimiento.

III. VALIDACIONES EN TERRENO

Respecto de las viviendas de emergencia corresponde destacar que las mediaguas FOSIS, en comparación con el resto de las mediaguas entregadas por las otras instituciones públicas y privadas, su estructura está compuesta por paneles de piso aislado y paneles estructurales de astillas o virutas de madera.

Por consiguiente, se verificó en terreno la existencia y el cumplimiento de las características de las viviendas de emergencia entregadas por el FOSIS y distribuidas por el municipio.

De la visita efectuada a la comuna de Curepto, se constató lo siguiente:

3.1 Se verificó que el municipio mantiene en uno de sus recintos, ubicado en población Estadio, viviendas de emergencias





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

desarmadas, dentro de las cuales se observó que al menos una mediagua pertenece al FOSIS, no obstante que las viviendas de emergencias fueron proporcionadas para entregarlas en su totalidad a los beneficiarios que se vieron perjudicados por el terremoto.

Cabe agregar que la salvaguarda de los bienes no es la apropiada, por cuanto los paneles de mediaguas están almacenados fuera del recinto. Asimismo, se confirmó que en los alrededores no se contempla algún sistema de seguridad física o resguardo de los bienes. Lo anterior se observa en fotografías del anexo N° 4.

En relación al stock de una vivienda con características del FOSIS, se informa en respuesta que ésta fue entregada el 6 de octubre del presente año a doña Malvina Elena Letelier Aliste RUT 1.747.973-3 con domicilio en O'Higgins N° 15, la autoridad municipal adjunta al oficio respuesta fotocopia del acta de entrega firmada.

Añade en el escrito que respecto de la custodia de los bienes, considera que no es apropiada, pero que para guardar los paneles de vivienda no contaban con recintos adecuados y la bodega municipal está declarada como inhabitable por la dirección de obras.

De acuerdo a lo señalado en respuesta, se acepta la información entregada respecto de la mediagua con características del FOSIS que se mantenía en stock, sin embargo, la autoridad deberá implementar medidas de control alternativas para resguardar debidamente los bienes.

3.2 Se visitaron las ochenta mediaguas asignadas y distribuidas por el municipio, determinándose las siguientes observaciones:

a) Existen nueve mediaguas del FOSIS que no se encuentran habitadas, al momento de la visita de esta Contraloría. En anexo N° 5 se individualizan a los beneficiarios.

En relación a las mediaguas que no se encontraban habitadas la autoridad municipal indica que "no cuenta con respaldo legal para obligar a los beneficiarios a usar la vivienda", añadiendo que "...en la prensa escrita y visual se difundió por las autoridades gubernamentales, que las viviendas asignadas por emergencia pasaban a propiedad de los damnificados".

Considerando que la respuesta proporcionada por la autoridad, no entrega antecedentes, validaciones o acciones respecto de las causas por las cuales los beneficiarios no habitan las viviendas asignadas y, por tanto, razones que expliquen los motivos por los cuales no se cumplen los objetivos de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-12-

interés general que justificaban la entrega del beneficio, se mantiene íntegramente la observación formulada. La inobservancia de aquellos objetivos no se concilia con lo previsto en el artículo 5, inciso primero, de la ley N° 18.575, que establece, de modo general, el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

b) Se observaron tres mediaguas detalladas en el listado de FOSIS, que no tienen las características propias mencionadas en el párrafo primero del título III del presente informe, es decir que su estructura esté compuesta por paneles de piso aisladas y paneles estructurales de astillas o virutas de madera, lo que impide tener la certeza que no pertenezcan a mediaguas entregadas por las otras instituciones públicas o privadas, a saber:

NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
Laureno Cubillos Cubillos	5.096.497-3	Cancha Rayada
Luis Armando Contardo González	11.559.781-7	O'higgins N° 5
Luis Rolando Soto Morales	12.244.728-6	Población Eucaliptus

Corresponderá a la municipalidad identificar el destino de las tres mediaguas FOSIS, y aclarar quienes son efectivamente los beneficiarios.

Sobre esta letra, la municipalidad informa que se están realizando las gestiones correspondientes para esclarecer el destino de las viviendas FOSIS, y que a la fecha no se ha concluido.

De acuerdo a lo expresado se mantiene íntegramente lo observado, hasta que el municipio aclare e informe el destino de las viviendas de emergencia en cuestión.

c) No fue posible asociar las mediaguas destinadas a doña Lastenia González Rojas y a don Luis Alberto Rojas Nuñez, dado que los beneficiarios no fueron habidos en sus direcciones de Lord Cochrane N° 3 y Los Olivos, respectivamente. Cabe agregar que al consultar por los alrededores y recorrer las calles de los domicilios mencionados, los vecinos señalaron no conocer a tales personas.

En oficio respuesta se indica que probablemente no se ubicó a las personas con sus vecinos, debido a que son conocidos por sus apodos y no por sus nombres reales. Expresando, además que junto a funcionarias municipales determinaron que las viviendas de emergencia mencionadas en esta letra efectivamente están instaladas y siendo usadas por los beneficiarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-13-

Ahora bien, acorde con la respuesta que se ha proporcionado, del análisis de los antecedentes y las medidas adoptadas en la especie se aceptan las explicaciones entregadas y se da por subsanada la objeción que se trata, sin perjuicio de verificar lo señalado en futuras visitas de seguimiento.

d) Se determinó que la mediagua asignada a don Mauricio Orellana Gajardo, no se localizaba en la dirección, Pedro Antonio González N° 15 indicada en los registros. En la visita a terreno se constató que en el lugar indicado hablan locales comerciales y al entrevistar a familiares (hermano y suegra), se informó que la vivienda de emergencia se encuentra desarmada y aún no instalada.

Respecto de esta objeción, el Edil advierte que por la necesidad urgente y manifiesta las familias se hacían cargo de las instalaciones de mediaguas y en este caso en particular la vivienda fue entregada en el domicilio. Agrega que se dispondrán las acciones pertinentes para aclarar este hecho.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, debido a que la respuesta proporcionada por el Alcalde no detalla las acciones que se realizarán con el objeto de solucionar lo planteado.

e) A la fecha de la visita a terreno, se constató que existen cinco mediaguas que se encuentran en proceso de mejoramiento para ser habitadas, los beneficiarios en esta situación son:

NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
Geraldina Del R. Bravo Guzmán	10.725.549-4	Manuel Rodríguez N° 34
Humberto Marin Veliz	1.741.687-1	Huelón
Jaime Eduardo Ramírez Gómez	7.498.289-1	Mateo de Toro y Zambrano N° 16
Magaly Poblete Rojas	11.932.722-9	Población Estadio
Norma Andrade Contreras	8.485.614-2	Los Olivos

En este punto el Alcalde reconoce que los beneficiarios individualizados en cuadro precedente no han habitado sus mediaguas porque se encuentran mejorándolas, argumento que no explica los motivos por los cuales no se cumplen los objetivos de interés general que justificaban la entrega del beneficio, por lo que se mantiene íntegramente la observación formulada. La inobservancia de aquellos objetivos no se concilia con lo previsto en el artículo 5, inciso primero, de la ley N° 18.575, que establece, de modo general, es deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

f) Se indagó con los beneficiarios y al menos siete de ellos señalaron haber recibido sólo los materiales, paneles, zinc, forro y otros de las viviendas de emergencia, por lo que tuvieron que instalar personalmente sus mediaguas, con familiares, amigos, vecinos y/o pagando a maestros, a saber:

NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
Fernando del Carmen Ramírez Morales	10.427.669-5	Cancha Rayada
Luis Alejandro Rojas Saavedra	5.640.266-7	Chacabuco N° 2
Luis Hernán Poblete Pacheco	4.688.417-5	Pablo Neruda
Magaly Poblete Rojas	11.932.722-9	Población Estadio
María Adriana Muñoz Pailaqueo	5.834837-6	Galvarino N° 11
Rosa Aurora González Contreras	10.040.546-6	Hornillos Alto
Rosa Laura González Castillo	4.116.463-8	La Orilla

En relación con esta observación, el municipio indica que los beneficiarios mencionados solicitaron expresamente la entrega urgente de la mediagua y manifestaron que ellos se hacían responsables de la instalación.

La respuesta proporcionada por el Edil no adjunta antecedentes que permitan verificar la solicitud de los beneficiarios de instalar particularmente sus viviendas de emergencia, situación que no se condice con lo expresado por los beneficiarios, por lo que se mantiene íntegramente lo observado.

IV. CONCLUSIONES

En mérito de la fiscalización efectuada, corresponde que la Municipalidad de Curepto arbitre las siguientes medidas:

1. En lo que respecta al punto 1.1, la Municipalidad deberá solicitar al departamento social y al de control interno que realicen una revisión de los programas de emergencia post terremoto, especialmente de las mediaguas, con el objeto de emitir informes con análisis y evaluación de la recepción y distribución de viviendas de emergencias.

2. Sobre lo señalado en el punto 1.2 del presente informe, confeccionar un registro definitivo y completo con el detalle de las viviendas de emergencia recibidas y las familias que recibieron dicho beneficio.

3. En lo que respecta a los puntos 2.1 y 2.2, corresponde mantener a disposición registros que permitan proporcionar a cualquier usuario información confiable e íntegra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

4. Aclarar la situación descrita en el punto 2.3 del presente informe y verificar el RUT de don Mario Andrés Pacheco, beneficiario de viviendas de emergencia FOSIS.

5. Regularizar las diferencias de registros entre el FOSIS y el Municipio, mencionadas en el punto 2.5 de este informe, con el fin de que ambas instituciones mantengan información uniforme.

6. Disponer de documentación de sustento (actas de entrega) íntegra, clara y precisa, observadas en el punto 2.6, con el objeto de mantener un control exacto de las mediaguas distribuidas en la comuna.

7. Comunicar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social los ajustes y correcciones de RUT y domicilios, y las nuevas asignaciones de mediaguas realizadas.

8. Sobre el punto 3.1 corresponde implementar medidas con el objeto de proteger los bienes que se encuentran en recinto abierto y resguardarlos apropiadamente.

9. Implementar acciones concretas para que respecto de las mediaguas entregadas, pero que no han sido utilizadas por los beneficiarios, se cumpla con el objetivo de interés general para el cual fueron proporcionadas.

10. Incoar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar responsabilidades sobre las viviendas de emergencia entregadas que actualmente no están habitadas, las que se desconoce su paradero, entre otras. Situaciones descritas en el punto 3.2, letras a), b), d), y f) del presente informe.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

Eduardo Díaz Araya
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

ANEXOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ANEXO N° 1

BENEFICIARIOS CON MAS DE UNA MEDIAGUA ASIGNADA

N°	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	RUT	DIRECCIÓN
1	Gladys	Diaz	Herrera	13.371.234-8	El Manzano
2	Mario Andrés	Pacheco		2.418.048-4	Los Romeros
3	Aída Osvaldina	Márquez	Jara	3.202.968-K	Cancha Rayada 66
4	Juan Bautista	Herrera		3.696.538-K	Constantué
5	Juana Rosa	Álvarez	Vásquez	7.279.574-1	Constantué
6	María Del Rosario	Oróstica	Rojas	7.538.530-7	Traiguén
7	Juan Carlos	Rojas	Murgas	8.655.958-7	El Rodeo
8	Luis Wilson	Aguilar	Sandoval	9.696.432-3	Mario Gajardo 8
9	Pablo Andrés	Ramirez	Ramírez	15.625.405-3	Cancha Rayada
10	Francisco Javier	Ramirez	Ramírez	1.955.874-6	Cancha Rayada
11	Hugo Humberto	Herrera	Bravo	10.929.653-8	Cancha Rayada
12	Ramón del Carmen	Fuenzalida	Contreras	6.510.488-1	Cancha Rayada



Curepto

ANEXO N° 2

ENTREGA VIVIENDA DE EMERGENCIA

Yo, Molilde Floride
Teopide Botarce, Cédula de Identidad
 N° 3.201.732-0., certifico haber recibido por parte de la
 Municipalidad de Curepto, con motivo del terremoto que afectó a la zona
 el 27 de febrero de 2010, vivienda de emergencia, instalada en
Carrera N°

Trishel Rojas
 FIRMA CONTABILIZADO

Curepto

SECRETARÍA DE FISCALÍA

FOSIS

du





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ANEXO N° 3

BENEFICIARIOS CON MEDIAGUA FOSIS SIN ACTA DE ENTREGA A LA FECHA VISITAS

	NOMBRE	RUT	ADJUNTA ACTA EN RESPUESTA
1	Tristoy Fuenzalida Valenzuela	5.613.281-3	SI
2	Secundino Varas Varas	5.347.250-8	SI
3	Elena Baeza González	3.239.876-6	SI
4	José Luis Alvarado Alvarado	38171704	SI
5	Mauricio Orellana Gajardo	14.569.968-1	SI
6	Victor Castro Jara	3.442.381-8	SI
7	Jacqueline De Las M. Herrera Herrera	13.371.095-7	SI
8	Claudio Patricio Saavedra Carreño	11.787.690-K	SIN FECHA
9	Norma Andrade Contreras	8.485.614-2	SI
10	Clotilde Muñoz Vergara	4.895.926-1	SIN FIRMA BENEFICIARIO
11	Ernestina Urbina Rojas	11.283.297-1	SI
12	Lucy Contreras Herrera	11283407-9	SI
13	Yanette Muñoz Guzmán	11.787.763-9	SI
14	Marcelo Labra González	12.786.055-6	SI
15	Luis Alberto Rojas Nuñez	9.234.183-6	SI
16	Luis Alejandro Rojas Saavedra	5.640.266-7	SI
17	Silvia Del C. Baeza Herrera	8.768.903-4	SI
18	Alejandro Antonio Ramirez Herrera	14.520.358-9	SI
19	Fabriciano Herrera	4.238.715-0	SI
20	Osvaldo Enrique Carreño Albornoz	6.510.040-1	NO
21	Lidia Magdalena Arancibia Ramirez	9.423.404-2	SI
22	Victor Manuel González Poblete	3.564.372-9	SI
23	Lucila De Las Rosas Inostroza Rojas	8.145.913-4	SI
24	Hugo Cesar A. González Poblete	3.889.407-2	SI
25	Emilio Ulises Correa Bravo	4.843.400-2	SI
26	Jose Valentin Acevedo Rojas	8.558.732-3	SI
27	Ramiro Fuentes Rojas	6.791.082-6	SI
28	Luis Álvaro Rojas Maraboli	7.761.080-4	SI
29	Francisco Segundo Ramirez Ramirez	7.276.811-6	SI
30	Luis Armando Contardo González	11.559.781-7	NO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

MEDIAGUAS MANTENIDAS EN RECINTO DE POBLACIÓN ESTADIO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

SECTOR DONDE SE GUARDAN LAS MEDIAGUAS DE CUREPTO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ANEXO N° 5

MEDIAGUAS FOSIS NO HABITADAS

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
1	Clotilde Muñoz Vergara	4.895.926-1	Pedro Antonio González N° 11
2	Elena Baeza González	3.239.876-6	Mateo De Toro Y Zam. N°1-A
3	Ludovina Alvarado Herrera	6.848.031-0	José Cappel N° 2
4	Roberto Barrios Queirolo	6.650.070-5	Pablo Neruda
5	Rosa Laura González Castillo	4.116.463-8	La Orilla
6	Rosa Nely Herrera Avendaño	6.791.060-5	Ohiggins N° 20
7	Ruth Oliva Silva Valenzuela	4.670.360-K	La Orilla
8	Víctor Castro Jara	3.442.381-8	Hornillos
9	Víctor Manuel González Poblete	3.564.372-9	Huenchullami





www.contraloria.cl

